



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

Aguascalientes, Ags., a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la “**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**”, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por medio de una adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. La Secretaría General de Gobierno, requiere la “**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**”, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: “**CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0001340/2017** del sistema SIIF, por parte de la Oficialía Mayor del Estado, por un monto total de **\$1,294,698.04 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOSNOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS.



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

La requisición número RS/0001340/2017 del sistema SIIF se presenta a continuación:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE

AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

## MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 1340 :RS/0001340/2017

06	SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GF	Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus		AUTORIZADA	
				Elaboración	mié 20/12/2017	Hora	12:42.56
0601				Autorización Presupuestal	vie 22/12/2017	Hora	14:00.23

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
<b>318010001 Descripción SERVICIO</b>							
SOLUCIÓN DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR Y GPS QUE INCLUYE: 10 MICROPERAS CON GPS PARA TERMINAL TPH700, 99 INTERFAZ GPS INCLUYENDO MATERIALES DE INSTALACIÓN, SIN ANTENA, 99 ANTENAS PARA TERMINAL MÓVIL (PMR/GPS) Y 100 GABINETE PIRAMIDE PARA MÓVIL SIN PORTA CONTROL HEAD. GARANTIA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES SERÁ DE 12 MESES. Y PARA CONSUMIBLES COMO: BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN SERÁ DE 3 MESES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN SERÁ DE 30 A 60 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO DEPENDIENDO DE LA FALLA IDENTIFICADA.							
1.00	\$1,116,119.00	\$1,116,119.00	\$178,579.04	\$1,294,698.04	060107-06311-31901-1-211		
<b>Total</b>							
						<b>\$1,294,698.04</b>	

## Justificación de la Requisición:

Para minimizar el tiempo de respuesta de las unidades en el servicio 911. Solicitado por Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 . FASP 2017. " Se acompaña oficio y justificación a la entrega de autorización de inicio de procedimiento que sustente la excepción de que se trate", lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

## Lugar de Entrega:

CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 (AV. DE LOS CONOS #105, OJOCALIENTE I, C.P. 20190) LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HRS.  
AGUASCALIENTES, AGS.  
Responsable de Recepción:MTR. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4  
O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES  
Teléfono:9106240 EX10014

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

3. Se adjunta a la requisición número **RS/0001340/2017** del sistema SIIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número SESESP/0740/2017, de fecha veintidós de Diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veintiuno, de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
5. Oficio número SESNSP/CNI/3939/2017, de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Guillermo del Río Hernandez, Titular del Centro Nacional de Información.
6. Oficio Número AIC-CGSP-1207-2017, de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el C.D. Anselmo Apodaca Sánchez, Titular de la Coordinación General.
7. Oficio número SESNSP/DGVS/26999/2017, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Ivan Alejandro Vergara Ayala, Director General del Vinculación y Seguimiento.
8. Carta de exclusividad de **CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**
9. Cotización del proveedor **CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

## 1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

AD-16-113

**Confidencial**

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0001340/2017

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA / 22 DE DICIEMBRE DE 2017

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ORIGEN DEL RECURSO: FASP 2017

AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

DIR. DE PLANEACIÓN  
Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIÓN

**RECIBIDO**

22 DIC 2017  
PARA REVISIÓN  
HORA: 15:17  
FIRMA: *Juana*  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

CONCEPTO	JA QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1 SERVICIO	CAPITULO: SERVICIOS GENERALES CONCEPTO: Servicios básicos PARTIDA: Servicios integrales y otros servicios CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 EJERCICIO: 2017	PARA MINIMIZAR EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS UNIDADES EN EL SERVICIO 911	\$1,294,698.04

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
<i>L.F.D.E.</i> LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA	<i>L.F.D.E.</i> LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA	<i>B.G.S.</i> LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE	<i>F.C.L.E.</i> C.P. FRANCISCO LARIOS ESPARZA



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

## 2. Investigación de Mercado

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: BB/00012340 / 2017FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 20 DE DICIEMBRE DE 2017MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( )\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar

otro(s)

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si(X) no( ) NACIONAL si(X) no( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no( )

No. De Proveedor Consultado	No. De Partida	Nombre del proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones señaladas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Dónde del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Precio sin IVA
PR04837	1	CASSIDIAN MÉXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO	SI	1	NACIONAL				\$1,118,119.00

## FUENTES CONSULTADAS:

Las fuentes consultadas fueron: ORGANISMOS PRIVADOS, FASP 2017

NOTA: " Se acompaña oficio y justificación a la entrega de autorización de inicio de procedimiento que sustente la excepción de que se trate", lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Elaboro

*J. Manuel Díaz B.*  
 MITR. JUAN MANUEL DÍAZ ESCOBAR  
 COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE  
 TELECOMUNICACIONES C-4

Elaboro

*Luis Fernando Díaz Espinosa*  
 LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

3. Oficio número SESESP/0740/2017, de fecha veintidós de Diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SESESP  
 No. DE OFICIO: SESESP/0740/2017  
 ASUNTO: Solicitud de Contratación  
 por Adjudicación directa  
 por Excepción.

Aguascalientes, Ags. A 22 de diciembre de 2017.

C.P. FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 P R E S E N T E . -

En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 15 frac. I, 24 frac. I, II, XI, XII, XXIV, y 29 frac. I, XI, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24 fracción II, III y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1, 4 frac. II inciso k y 12 fracción I, XXXII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, lo establecido en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal de diversos ejercicios fiscales; a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a la requisición número RS/001307/2017 para la contratación de: UN SERVICIO DE SOLUCIÓN DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR Y GPS por un monto de \$ 1,294,698.04 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 04/100 M.N.); I.V.A. incluido; con la atenta solicitud de que tenga a autorizar la contratación correspondiente a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I      *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

Se somete a consideración la oferta del Proveedor "Cassidian México, S.A. de C.V.." toda vez que conforme a carta certificada expedida por Airbus DS SLC, es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicios con la tecnología TETRAPOL utilizada en la Red de Radiocomunicación del Estado de Aguascalientes e integrada a la Red Nacional de Telecomunicaciones, la cual permite a las Corporaciones de Seguridad Pública en el Estado, integrarse a esta red de radiocomunicación empleada para el combate a la delincuencia; así mismo se requiere que el sistema de monitoreo vehicular cuente con la característica de que la información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SESESP  
No. DE OFICIO: SESESP/0740/2017  
ASUNTO: Solicitud de Contratación  
por Adjudicación directa  
por Excepción.

sea encriptada, esto es que no pueda ser sujeta de intervención alguna que permita verificar la ubicación en tiempo real de las unidades en las que sean instalados los dispositivos, característica propia de esta tecnología.

Derivado de lo anterior, se actualiza el supuesto de Adjudicación Directa por excepción establecido en el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que la marca específica cuenta con la tecnología adecuada para garantizar la seguridad de la ubicación de las unidades, así como permitir que el sistema de monitoreo pueda tener cobertura nacional, y el proveedor CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., es quien cuenta con derechos exclusivos para la distribución y venta de los equipos, accesorios y consumibles con dicha tecnología, por lo que solo es susceptible de realizarse la adquisición con el proveedor de referencia.

Cabe mencionar que éste Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento derivada de la autorización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal como se accredita con el oficio número SESNSP/DGVS/26999/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 firmado por el Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se emite Opinión Procedente a la adecuación presupuestaria de los ahorros del ejercicio 2017 por un monto total de \$1,294,698.04, para la presente contratación, acompañando a dicho oficio las opiniones de las áreas correspondientes otorgando visto bueno a la misma, documentos que en copia simple se anexa al presente

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA

c.c.p. Archivo.  
LFDE/jlg

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

**4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición
	Responsable: Lic. Luis Fernando Diaz Esparza	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención:

Aguascalientes, Ags., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete - -. Vistas las facultades y atribuciones previstas por los artículos por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 15 frac. I, 24 frac. I, II, XI, XII, XXIV, y 29 frac. I, XI, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24 fracción II, III y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1, 4 frac. II inciso k y 12 fracción I, XXXII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, lo establecido en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal 2017, toda vez que el recurso se destinará para la adquisición de equipo y accesorios de radiocomunicación requerido por la Secretaría de Seguridad Pública para la operación del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4. A fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:**

El 31 de diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, con base en ello, el 11 de diciembre de 1995, se publicó la Ley que establece las bases de coordinación del SNSP, ley que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.

En agosto de 1998 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se estableció la creación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyos principales objetivos y facultades son:

- Establecer una política nacional de seguridad pública.
- Coordinar a todas las instancias de seguridad pública de la Federación, Estados y Municipios, sin menoscabo de las atribuciones de su competencia.
- Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.





OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención:

- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.
- Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

En el año de 1998 el Sistema Nacional de Seguridad Pública, adquiere una Red de Radiocomunicación Troncalizada, la cual surge por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública como una Red especializada en Seguridad Pública, a la cual se le denomina "Interconexión de Redes Integrales de Seguridad Pública" (IRIS), para su implementación, requiere que sea un red de radiocomunicación Troncalizada, Privada y Unificada, para la correcta coordinación, integración y supervisión de las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno a nivel nacional

Derivado de lo anterior, El Sistema Nacional de Seguridad Pública ha promovido la formación de una Red Nacional de Telecomunicaciones, habiéndose seleccionado en su oportunidad la Tecnología Tetrapol para construir dicha red, ya que es el equipo que cuenta con el sistema troncalizado, en virtud a lo cual para la adquisición de equipo de radiocomunicación sólo autoriza equipos que integran dicha tecnología.

Aunado a lo anterior el artículo 4º de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios para que el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los ejes estratégicos a través del desarrollo de los *programas con prioridad nacional*.

Derivado de los preceptos legales citados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, suscribió el Convenio específico de Adhesión para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (2017) conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así también suscribió los Anexos Únicos de dichos instrumentos.

Es por ello que, para poder cumplir con las funciones encomendadas por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con respecto a la tecnología utilizada en las redes de radiocomunicación se requiere la contratación de un servicio de solución de localización vehicular y gps.



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esperza Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención:

La tecnología TETRAPOL es la que opera actualmente en el Estado desde hace diecisésis años que se iniciaron las labores en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 y la cual se ha venido adquiriendo con el paso de los años a fin de unificarla con la federación, logrando hasta este momento que toda la infraestructura, equipos y servicios de radiocomunicación en el Estado sean los que utilizan la citada tecnología.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

REQ	PART	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	CANT.
RS/001340/2017	1	SERVICIO SOLUCIÓN DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR Y GPS QUE INCLUYE: 10 MICROPERAS CON GPS PARA TERMINAL TPH700, 99 INTERFAZ GPS INCLUYENDO MATERIALES DE INSTALACIÓN, SIN ANTENA, 99 ANTENAS PARA TERMINAL MÓVIL (PMR/GPS) Y 100 GABINETE PIRÁMIDE PARA MÓVIL SIN PORTA CONTROL HEAD. GARANTIA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES SERÁ DE 12 MESES, Y PARA CONSUMIBLES COMO: BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN SERÁ DE 3 MESES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN SERÁ DE 30 A 60 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO DEPENDIENDO DE LA FALLA IDENTIFICADA.	NO APlica	SERVICIO	1

## 3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**Garantía de los servicios:** Para los equipos terminales será de 12 (doce) meses, excepto para los consumibles tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación en cuyo caso la garantía será de 3 meses a partir de la entrega de los bienes.

**Traslado y Empaque:** Correrá a cargo del Proveedor.

**Tiempo de Entrega:** Será un día hábil después de la adjudicación.

**Lugar de Entrega:** Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, Avenida de los Conos No. 105, Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

**Responsable de la Recepción:** Ing. Juan Manuel Díaz Becerra, Coordinador General Del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4.

## 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

REQ	PART	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.
RS/001340/2017	1	SERVICIO SOLUCIÓN DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR Y GPS QUE INCLUYE: 10 MICROPERAS CON GPS PARA TERMINAL TPH700, 99 INTERFAZ GPS INCLUYENDO MATERIALES DE INSTALACIÓN, SIN ANTENA, 99 ANTENAS PARA TERMINAL MÓVIL (PMR/GPS) Y 100 GABINETE PIRÁMIDE PARA MÓVIL SIN PORTA CONTROL HEAD. GARANTIA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES SERÁ DE 12 MESES, Y PARA CONSUMIBLES COMO: BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN SERÁ DE 3 MESES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN SERÁ DE 30 A 60 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO DEPENDIENDO DE LA FALLA IDENTIFICADA.	SERVICIO	1	\$1,294,698.04



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención:

Se realizó un estudio de mercado, encontrándose que CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes a la tecnología tetrapol, que es la tecnología con la que actualmente opera el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, tal como se menciona en la carta anexa certificada y apostillada emitida por la empresa AIRBUS DS SLC con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Según se desprende de la carta anexa citada en el párrafo anterior, AIRBUS DS SLC es el único fabricante de los equipos de radiocomunicaciones que integran el sistema M9600 y de igual forma son los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL, con la encripción (SIC) utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS (Interconexión de Redes Integrales de Seguridad Pública) red que fue adquirida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año de 1998, para la correcta coordinación, integración y supervisión de las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno a nivel nacional.

Es primordial contratar por adjudicación directa por excepción, los servicios que permitirán el rastreo vía gps de todas las unidades móviles a las que les sean instalados los dispositivos, lo que permitirá al C4 monitorear en tiempo real en los equipos instalados en sus oficinas de operación, la ubicación en tiempo real de las unidades a las que les sea instalado el dispositivo, generando con ello que se logre optimizar los tiempos de respuesta a la ciudadanía en caso de emergencia, ya que se podrán ubicar las unidades y personal más cercano ante cualquier contingencia.

Los equipos de que se adquieren con la contratación del servicio, serán instalados en las instalaciones que opera el C4 Estatal, lo que permitirá a los operarios maniobrarlos para lograr la localización vehicular que requieran en caso de alguna emergencia social, por lo que para que estos equipos sean capaces de funcionar, es fundamental que estén homologados con la tecnología TETRAPOL, que es la red que actualmente opera en el Estado y forma parte de la Red que opera a nivel Nacional, por lo que se requiere que todos los equipos e infraestructura cuente con la citada tecnología logrando con ello una coordinación con las diversas instituciones de seguridad pública estatal.

Aunado a lo anterior, y en vista de la importancia de mantener la seguridad estatal, por lo que el contar con los servicios y equipos que cuentan con la tecnología TETRAPOL, permite que la ubicación de todas las unidades que estén siendo monitoreadas vía gps, sea encriptada, bloqueando con ello cualquier acceso de la delincuencia organizada a la ubicación real de los cuerpos policiales, siendo el proveedor CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. el único a nivel nacional que cuenta con la exclusividad para prestar los servicios a aquellos equipos o infraestructura que cuenta con la tecnología TETRAPOL y por lo consiguiente el único proveedor capaz de otorgarnos el servicio requerido.

Por último es importante señalar que el destino del recurso fue autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que es un servicio que pretende poner en vanguardia la seguridad pública estatal, tal como se acredita con el oficio número SESNSP/DGVS/26999/2017 de fecha 18 diciembre de 2017 firmado por el Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se emite Opinión Procedente a la adecuación presupuestaria de los ahorros



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
		Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención:

del ejercicio 2017 por un monto total de \$1,294,698.04, acompañando a dicho oficio las opiniones de las áreas correspondientes otorgando visto bueno a la misma, documentos que en copia simple se anexa al presente

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se considera procedente efectuar la Adquisición de bienes y la contratación de servicios de mantenimiento por Adjudicación Directa por Excepción establecida en el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establecen:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

El supuesto legal aludido se actualiza, dota vez que tanto para la contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS, existe en el mercado solamente un proveedor exclusivo tanto para los servicios y equipos que utilizan la tecnología tetrapol homologados a la Red Nacional de Radiocomunicación.

Tanto para los equipos con la tecnología TETRAPOL, como la contratación de los servicios que se permitan homologar a la misma, deriva de que toda la red de radiocomunicación que opera actualmente en el Estado y en el País, utiliza dicha tecnología para encriptar la comunicación y ubicación, por lo que sería imposible interferir la señal de los GPS para ubicar las unidades que cuentan con el dispositivo, toda vez que la tecnología permite que sea imposible descifrar la información por personal no autorizado.

Cabe hacer mención que los vehículos que cuenten con el dispositivo de monitoreo pueden ser rastreados a nivel nacional, ya que la tecnología tetrapol es la que opera en todo el territorio nacional.

Debido a que la empresa CASSIDIAN México, S.A. de C.V. es la única autorizada dentro del territorio mexicano para la distribución, venta y prestación de servicios de los equipos que cuentan con la tecnología TETRAPOL, es por lo que se acredita la exclusividad anteriormente citada y por consiguiente la Adjudicación Directa por Excepción.

A fin de enfatizar que tanto la adquisición de bienes como la contratación de los Servicios resultan necesarias, toda vez que el Estado requiere que la Red Estatal de Radiocomunicación se mantenga homologada a la que actualmente opera en resto del país, por tanto se deben utilizar productos que permitan la adscripción transparente a dicha red y si la misma utiliza tecnología Teprapol, resulta imposible que se adquieran productos y contraten servicios que no sean compatibles con la misma.





OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
		Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención:

Tomando en consideración todo lo anterior y que la contratación del servicio es proporcionado en el país por la empresa CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., en consecuencia se deduce que estamos en presencia de una adjudicación directa por excepción.

Lo anterior derivado de que la empresa CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V., es la única empresa facultada para prestar los servicios relativos a la tecnología Tetrapol, ya que cuenta con la exclusividad dentro de la República Mexicana para ello, otorgada por la empresa AIRBUS DS SLC, tal como lo acredita con el documento que en copia certificada se anexa al presente escrito.

Por último, es importante señalar que el destino del recurso fue autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que es un servicio que pretende poner en vanguardia la seguridad pública estatal, tal como se acredita con el oficio número SESNSP/DGVS/26999/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 firmado por el Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se emite Opinión Procedente a la adecuación presupuestaria de los ahorros del ejercicio 2017 por un monto total de \$1,294,698.04, acompañando a dicho oficio las opiniones de las áreas correspondientes otorgando visto bueno a la misma, documentos que en copia simple se anexa al presente.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

**El monto global autorizado de la adquisición y contratación es:** de \$1,294,698.04 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.); I.V.A. incluido.

**Forma de pago:** mediante transferencia interbancaria, en una sola emisión y dentro de los veinte 20 días naturales después de la prestación del servicio, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Nombre: CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.	Delegación o Municipio: Benito Juárez
Registro Federal de Contribuyentes: ETM91010882A	Entidad Federativa: Distrito Federal
Domicilio calle y número: Avenida Insurgentes Sur 1106-PH	Fax: (55)53350099
Colonia: Tlacoquemecatl del Valle	Correo electrónico: alberto.uribe@cassidian.com
Código Postal: 03100	
Teléfono: (55)5488340	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: Folio Mercantil No. 147050 del 9 de Mayo de 1991.	
En las Modificaciones: Folio Mercantil No. 147050 del 1 de Octubre de 2002. Folio Mercantil No. 147050 del 15 de Abril de 2013.	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 59,479	Fecha: 28-Diciembre-1990
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario No. 16 del Distrito Federal.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
	Nombre:



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención:

EADS Secure Networks	Maricelle	Marc Robert
Descripción del Objeto Social:		
La prestación por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios técnicos y administrativos, relacionados con la administración, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, vigilancia y operación en general, de redes, instalaciones y equipo de telecomunicación, sean o no propiedad de la sociedad.		
Reformas al Acta Constitutiva: Acta No. 9,871 del 21 de Agosto de 2002 ante la fe del Notario No. 138 del Distrito Federal José Antonio Manzanero Escutia y actuando como suplente en el protocolo de la notaría No. 214 el Lic. Efraín Martín Virues y Lazos.		
Acta No. 110,590 del 25 de Enero de 2013 ante la fe del Notario No. 49 del Distrito Federal Arturo Sobrino Franco.		
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: José Alberto Uribe Gutiérrez y/o Héctor Gerardo Domínguez de la Sierra		
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 110,591 Fecha: 25 de Enero de 2013		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Arturo Sobrino Franco, Notario No. 49 del Distrito Federal		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 147050 del 15 de Abril de 2013.		

#### 8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/001340/2017, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	La contratación del servicio por Adjudicación Directa por excepción; deriva de que el proveedor solicitado es el único a nivel nacional que cuenta con derechos exclusivos sobre la venta, distribución y prestación de servicios de los equipos con la tecnología TETRAPOL que se pretenden adquirir y contratar, por lo que de realizar dichas acciones con algún otro oferente, se estaría en riesgo de que el recurso se ejerza de manera inadecuada y por consiguiente fuera una pérdida económica total para el Estado.
<b>Eficacia</b>	La contratación de servicios por Adjudicación Directa por Excepción se llevará con Tecnología Tetrapol, garantizando la seguridad estatal y la homologación de la red a la red nacional de radiocomunicación y sistemas de monitoreo, logrando así el objetivo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto a una adecuada y funcional operatividad de la Red Nacional de Radiocomunicación y tomando como base que el proveedor solicitado es el exclusivo para la venta, distribución de los equipos y accesorios requeridos, así como para la prestación de los servicios que utilizan la tecnología TETRAPOL, se logra la eficacia de la contratación prevista.
<b>Eficiencia</b>	La presente contratación de servicio se llevará a través de "Adjudicación Directa por Excepción", con fundamento en el artículo 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RB/001340/2017, la cual fue remitida a la





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención:

	Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, a través de su Dirección General de Adquisiciones.
<b>Imparcialidad</b>	A fin de que se realice la contratación del servicio a través de Adjudicación Directa por excepción, se realizó un estudio de mercado con los proveedores Eduardo Felipe Alonso Varela, Cuauhtémoc Cardona Espinoza y CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., a fin de verificar la viabilidad de la adquisición y contratación, así como la capacidad de los mismos para garantizar la imparcialidad requerida; encontrándose que CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. es el único proveedor exclusivo en la República Mexicana para la venta, distribución y prestación de servicios de los equipos requeridos con la tecnología Tretapol.
<b>Honradez</b>	Se verificó que no existe registro de algún procedimiento de sanción en contra del proveedor CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. Los Servidores Públicos que participen en los actos de adjudicación directa por excepción, fundarán su actuar en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y exigirán de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	El flujo de información relativa al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1">http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1</a>

Así lo proveyó y firma,  
**“Sufragio Efectivo, No Reección”**  
 El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA

TESTIGO  
 Analista Jurídico del Secretariado Ejecutivo del  
 Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LIC. JUDITH LÓPEZ GAMEZ





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

5. Oficio número SESNSP/CNI/3939/2017, de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Guillermo del Río Hernandez, Titular del Centro Nacional de Información.

**SEGOB**  
MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



32354

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIADO EJECUTIVO  
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN  
OFICIO NO. SESNSP/CNI/ 3939 /2017

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.

Asunto: Solicitud de adecuación de recursos  
FASP 2017 del Estado de Aguascalientes.

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA ROSALES HERNÁNDEZ  
Directora General Adjunta de la  
Dirección General de Vinculación y Seguimiento  
Presente

Estimada Maestra Rosales,

En atención a su oficio núm. SESNSP/DGVS/DGA/5705/2017, mediante el cual remite oficio número SESESP/628/2017 del estado de Aguascalientes, solicitando procedencia de Adecuación (Ahorros presupuestarios) de recursos respecto al Programa con Prioridad Nacional "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial" subprograma "Red Nacional de Radiocomunicación", en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal 2017, me permito informar:

De conformidad con lo establecido en los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLI Sesión, así como con la información presentada por la entidad federativa, este Centro Nacional de Información considera PERTINENTE la solicitud en commento. Lo anterior para los efectos que la Dirección General a su digno cargo dicte conducentes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de la más cordial y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO DEL RÍO HERNÁNDEZ  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

C.C.P. Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora.-Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.-Para su superior conocimiento.  
Dr. Ricardo Corral Luna.-Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública.-Para su superior conocimiento.

EN ATENCIÓN AL FOLIO G.CH.17-7422.

XH/SJSC

JK

EOB



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

6. Oficio Número AIC-CGSP-1207-2017, de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el C.D. Anselmo Apodaca Sánchez, Titular de la Coordinación General.

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

Oficio No. AIC-CGSP-1207-2017  
Ciudad de México, 12 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Licenciado  
Iván A. Vergara Ayala  
Director General de Vinculación y Seguimiento  
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
Presente

Con el gusto de saludarle, en atención al oficio número SESNSP/DGVS/DGA/S705/2017, mediante el cual solicita que se emita opinión técnica respecto de los ahorros presupuestarios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, en particular del Estado de Aguascalientes, relacionado al Ejercicio Fiscal 2017; por un monto Federal de \$1,294,698.04 del Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos", que se destinará para servicios integrales de telecomunicación, dentro del Subprograma "Red Nacional de Radiocomunicación", al respecto, le informó que una vez analizada la información esta Coordinación General se manifiesta favorablemente por el destino económico del recurso existente, atendiendo a los intereses que convengan a esa Entidad Federativa respecto de su aplicación y uso, reiterando que el objetivo del Programa Nacional a cargo de esta Unidad Administrativa es robustecer las diversas áreas y prácticas forenses de las Instancias de Procuración de Justicia del país, con el propósito de dotar de mayor evidencia científica a las autoridades encargadas de las investigaciones, atendiendo a los retos que presenta el Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, de conformidad con lo expuesto por los Titulares de los Servicios Periciales en el "Diagnóstico de Necesidades e Infraestructura Forense", que proporciona un panorama sobre la operatividad que actualmente prevalece en el Estado.

Continúa en la parte de atrás.....

\*Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Iusargentas, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

EOP



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL

**C.D. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ**

C.c.p. Lic. Omar Hamid García Harfuch.- Titular de la Agencia de Investigación Criminal.- Para su Superior conocimiento.- Presente.  
Lic. Eloísa Guerrero Bonilla.- Directora General Adjunta de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.- Presente.  
Minutaria.  
SEDA/HZLM/TJV



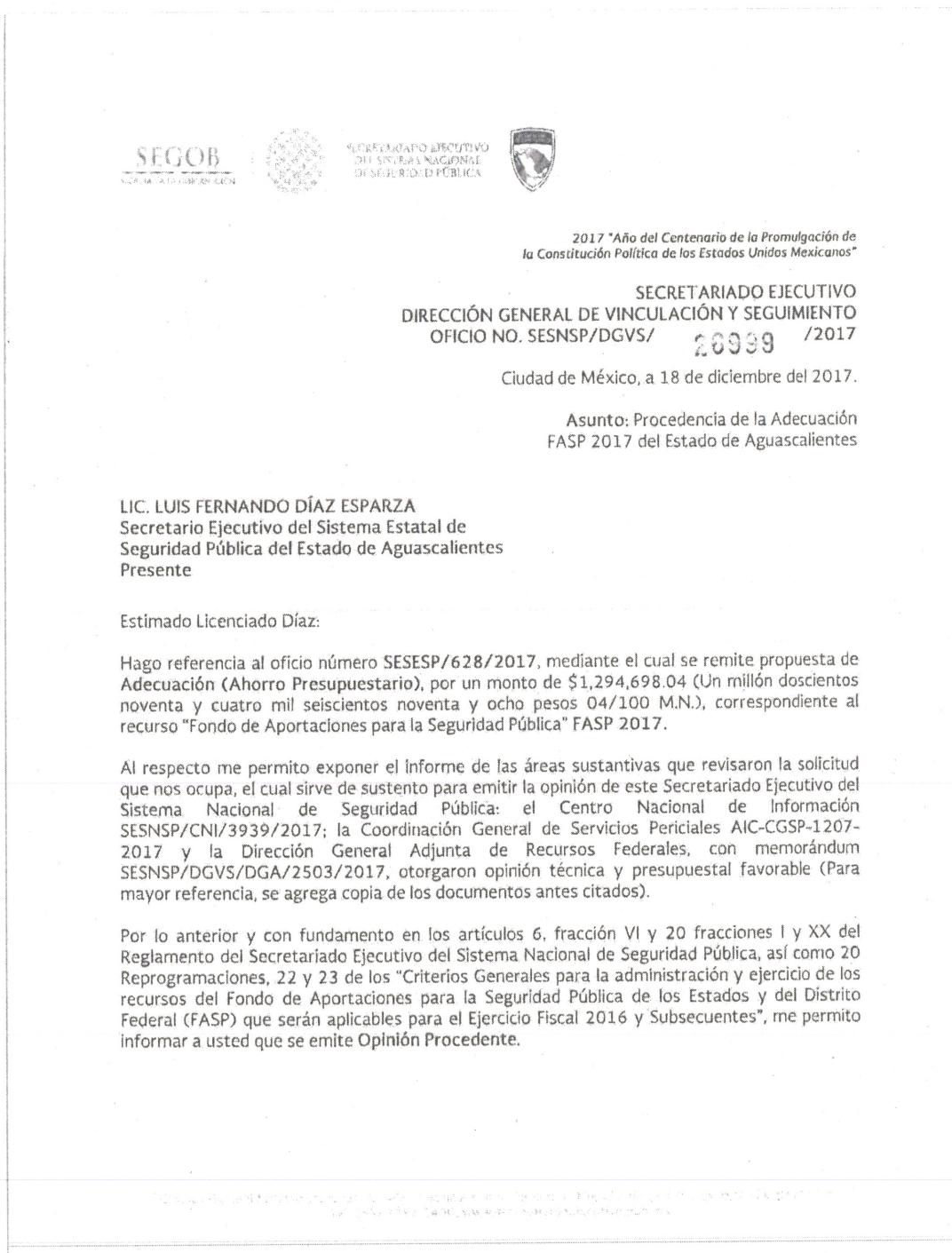
Av. Río Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

7. Oficio número SESNSP/DGVS/26999/2017, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Ivan Alejandro Vergara Ayala, Director General del Vinculación y Seguimiento.





**OFMA**

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

**SLGOB**  
SISTEMA DE COORDINACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



No omito mencionar que es responsabilidad de las Entidades Federativas el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente así como ejercer los recursos conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

c. c. p.: Mtro. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.  
Dr. Ricardo Corral Luna, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.  
Lic. Enrique Cabrera Aguilar, Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Para su conocimiento.  
Mtra. Azucena Rodríguez Valencia, Directora General de Apoyo Técnico. Para su conocimiento.  
Lic. Eloísa Guerrero Bonilla, Directora General Adjunta de Vinculación y Seguimiento. Para su conocimiento.

HBC

Memorandum: SESNSP/DCVS/DGA/2503/2017

Este documento fue elaborado con software de control de versiones. El código fuente se encuentra en el repositorio de GitHub: https://github.com/segob-dga/SESNSP-DGA-2503-2017



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

#### **8. Carta de exclusividad de CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**Airbus DS SLC**  
**MetaPole**  
1 boulevard Jean Moulin, CS 40001  
ZAC de la Clef Saint Pierre  
78996 Elancourt Cedex, France

**GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO  
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS  
GOBIERNOS MUNICIPALES  
DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y  
MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEXICANAS  
P R E S E N T E S**

*Vigencia de la Carta: 01 de Enero 2017 al 31 de Diciembre 2017*

Hacemos de su conocimiento que Cassidian México S.A. de C.V. es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana por AIRBUS DS SLC, para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes al sistema M9600 e interfaces basadas en la plataforma M6500 que incluye:

- Venta de refacciones y consumibles para equipos terminales portátiles (P2G, TPH600, TPH700 y TPH900), móviles (TPM700) y bases fijas 3G (TPM700)
  - Venta de terminales portátiles (TPH700, TPH900), móviles (TPM700) y bases fijas 3G (TPM700)
  - Venta de equipos de Infraestructura y refaccionamiento para (TBSE, MBS, Puesto de Despacho Independientes SADP 3G, Estación de Programación de Terminales TPS, Estación de Configuración de Equipos ECS, TWP, Administración Técnica (MD+OMC+TMP), IDR, PTN, Gatepro, Commutadores M9670 y M9671, Nodo de Control)
  - Aplicaciones (Sistema de Localización sobre la Red TETRAPOL y Notificación de Emergencias)
  - Pólizas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura y Terminales
  - Consultoría

Por otra parte le manifestamos que, AIRBUS DS SLC, subsidiaria en su totalidad de la empresa Airbus DS SAS, es el único fabricante de los equipos de radiocomunicación que integran el sistema M9600 y de igual forma somos los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL con la encriptación utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS.

Se extiende la presente constancia para los fines que considere convenientes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

### Muy atentamente

Olivier KOCZAN  
President  
Airbus DS SLC

AIRBUS

**Sûrgo social : 1 Boulevard de la Côte Saint-Pierre**  
**éché par actions simplifiées** B-1871 R.C.S. Verviers.

卷之三

E@e



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

APOSTILLE	
<i>(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)</i>	
1. République française <i>Nathalie BERKANI</i> Le présent acte public	
2. a été signé par <i>Nathalie BERKANI</i> ..... 3. agissant en qualité de <i>Notaire</i> .....	
4. est revêtu du sceau/timbre de <i>son étude à MEUDON</i>  <i>Attesté</i>	
5. à VERSAILLES 6. le 7 JAN 2017 7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Versailles 8. sous le n°.f. A.A.Q. 9. sceau: 10. signature <i>S. de COMBLES de NAYVES</i> <small>Successeur général</small>	

L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur ce document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu".

==== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUAREN  
NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRES  
COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN UNA FOJA, CON TEXTO POR AI  
LADOS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA V  
SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO QUINCE



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

NOTARIA 55 PÚBLICA  
Lic. Adrián Ventura Dávila

-----Yo, Licenciado ADRIAN VENTURA DAVILA, Notario Público Número CINCUENTA Y CINCO de los del Estado.-----

C E R T I F I C O:

-----Que la presente copia consta de una foja útil, cotejada y sellada, siendo fiel copia misma que compulse y coteje con su original, misma que se extiende a petición del interesado.

DOY FE: -----Dada la presente al tenor legal del artículo 60 de la Ley del Notariado Vigente en nuestro Estado, se tomó razón en el acta notarial número 6349 del volumen 122 del protocolo a mi cargo.-----

Aguascalientes, Ags., a los nueve días de noviembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete.-\*\*





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

**9. Cotización del proveedor CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V, de fecha diecinueve de diciembre, del dos mil diecisiete.**



Martes, 19 de Diciembre de 2017

**General Sergio Alberto Martínez Castuera  
Secretario de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes**

Cotización: 0020014222

Por este conducto me es grato enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo hacerle llegar a su atenta consideración nuestro presupuesto consistente en equipos y/o servicios de radiocomunicación CASSIDIAN.

Garantizamos que somos distribuidores exclusivos para La República Mexicana, de los equipos de radiocomunicación de la serie M9600, en plena conformidad con la tecnología del estándar TETRAPOL, así mismo queremos comentar a usted que somos la única empresa autorizada en La República Mexicana para proporcionar los servicios y comercializar los Equipos Portátiles, Móviles y Bases, Refacciones, Accesorios y Consumibles de esta tecnología.

**A. Presupuesto**

Partida	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
		Unitario		Total
1	SERVICIO: SOLUCIÓN DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR Y GPS QUE INCLUYE: 10 Micropetas con GPS para terminal TPH700, 99 Interfaz GPS incluyendo materiales de instalación, sin antena, 99 Antenas para Terminal Móvil (PMR/GPS) y 100 Gabinete Pirámide para móvil sin Porta Control Head.	\$1,116,119.00	1 UN	\$1,116,119.00
		Subtotal		\$1,116,119.00
		IVA		\$178,579.04
		Total		\$1,294,698.04

(UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 04/100 PESOS)

- Los precios anteriores están expresados en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos
- La propuesta ya incluye el impuesto al valor agregado (IVA) en el total.
- La propuesta no incluye la instalación de los móviles ni los GPS.
- Los precios de la presente cotización son válidos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Organización Socialmente Responsable



Página 1 de 3

Cotización : 0020014222

CASSIDIAN México, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1108-PH Col. Tlacoquemecalli del Valle 03100 Mexico, D.F.  
Tel. +52 (55) 5488 8340 | Fax. +52 (55) 5335 0099





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

**B. Tiempo de Entrega y Lugar de Entrega**

El tiempo de entrega será de un día hábil posterior a la fecha de adjudicación del pedido.

Los Equipos a las que se refiere la presente cotización serán entregadas en atención al C4 del Estado de Aguascalientes dirigidas al Ing. Juan Manuel Díaz Becerra en la dirección siguiente:

Avenida de los Conos No. 105  
Fraccionamiento Ojo Caliente  
Aguascalientes, Aguascalientes

**C. Condiciones de Pago**

El 100% (Cien por ciento) dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura y entrega de los bienes en el lugar descrito en el apartado B "Tiempo de Entrega" de esta cotización.

**NOTA:** Para poder realizar la factura respectiva, como requisito del SAT es indispensable indicar la forma de pago para indicarlo en la factura o de lo contrario no es posible emitir la factura en el portal del SAT.

Todos los pagos se realizarán mediante el depósito correspondiente, vía transferencia bancaria, mismo día, en fondos inmediatamente disponibles, a la siguiente cuenta:

Beneficiario: CASSIDIAN MEXICO SA DE CV  
Banco: BANAMEX SA  
Cta. 7240871 Moneda Nacional  
Cta. CLABE: 002 180 05077240871 4  
Sucursal 507

Beneficiario: CASSIDIAN MEXICO SA DE CV  
Banco: HSBC MEXICO SA  
Cta. 4005458120 Moneda Nacional  
Cta. CLABE: 021 180 04005458120 1  
Sucursal 063

Al realizar su pago mediante transferencia electrónica, por favor especifique solo el número de la factura en el campo de concepto. Si realiza su pago con cheque favor de indicar en la ficha de depósito el número de la factura.

**D. Vigencia**

La presente propuesta tiene una **vigencia hasta el 31 de diciembre** a partir de la fecha de emisión. Esta propuesta sustituye a cualquier otra presentada con anterioridad ya sea escrita o verbal.

Organización Socialmente Responsable



Página 2 de 3

Cotización : 0020014222

CASSIDIAN México, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH Col. Tlacoquemecatl del Valle 03100 Mexico, D.F.  
Tel. +52 (55) 5488 8340 | Fax. +52 (55) 5335 0099



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO



**E. Garantía**

El tiempo de garantía para los equipos terminales es de 12 (doce) meses excepto para los consumibles tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación en cuyo caso la garantía será de 3 (tres) meses a partir de la entrega de los bienes. En caso de haber una reparación o cambio por garantía, el tiempo de entrega es de 30 a 60 días naturales como máximo dependiendo de la falla identificada.

Alcances y condiciones de aplicación de la garantía: No aplica a condiciones, defectos o inadecuación de los equipos resultantes de modificaciones, maltrato, descuido o accidentes no atribuibles a CASSIDIAN, así como en eventos fuera de su control como son uso e instalación inadecuados, errores del banco de datos o causados por otros equipos, mantenimientos no realizados conforme a las especificaciones o instrucciones de operación proporcionados por CASSIDIAN. CASSIDIAN a su elección, intentará corregir o reemplazar el equipo defectuoso.

En caso de vernos favorecidos con su solicitud, favor de enviarnos su Orden de Compra a la siguiente dirección:

**CASSIDIAN MÉXICO S. A. DE C. V.**  
Insurgentes Sur NO. 1106 PH Col. Tlacoquemencatl del Valle  
CP 03100.- México, D.F.  
RFC. ETM 910108 82A

A la atención de José Alberto Uribe Gutiérrez, a los teléfonos 55.54.88.83.40 Ext. 4324 y Fax 53.35.00.99 o e-mail: [alberto.uribe@cassidian.com](mailto:alberto.uribe@cassidian.com) con copia a [alejandra.cuevas@cassidian.com](mailto:alejandra.cuevas@cassidian.com)

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo a su disposición para cualquier información complementaria y/o aclaración.

Atentamente,

José Alberto Uribe Gutiérrez  
Gerente Comercial

*Organización Socialmente Responsable*



Página 3 de 3

Cotización : 0020014222

CASSIDIAN México, S.A. de C.V. | Insurgentes Sur 1106-PH Col. Tlacoquemecatl del Valle 03100 Mexico, D.F.  
Tel. +52 (55) 5488 8340. | Fax. +52 (55) 5335 0099



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría General de Gobierno, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción para la “**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**”, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y

#### CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 4°, 15° fracción I, II , 24° fracciones I, II,XI, XII y XXIV y 29° fracciones I, XI LV, establece:

**“ARTÍCULO 4°.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.”**

**“ARTÍCULO 15°.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:**

**I. Secretaría General de Gobierno;**

**“ARTÍCULO 24°.- Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:**

**I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;**

**II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;**

**XI. Celebrar contratos, en la esfera de su competencia en los términos señalados por esta ley y demás leyes del Estado;**

**XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;**

**XXIV. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.”**





OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

**"ARTÍCULO 29º.- Al Secretario General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, y demás leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:**

*I. Conducir los trabajos del Poder Ejecutivo en relación con los otros Poderes del Estado y con las autoridades municipales;*

*XI. Conducir los asuntos del orden interno;*

*LV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo."*

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, 24° fracciones II y III, y 39°, establecen:

*"Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*"Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.*

*El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."*

*"Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."*

*"Artículo 4º.- El Sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública."*



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

**"Artículo 6º.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley."**

**"Artículo 8º.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respecto a las atribuciones que cada una de las instituciones y autoridades que integran el Sistema, les confiera la Ley."**

**"Artículo 24º.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:**

**II. El Secretario General de Gobierno;**

**III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;"**

**"Artículo 39.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema:**

**I. Fungir como vínculo entre los integrantes del Sistema;**

**II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y de su Presidente, así como proporcionar los insumos que le sean requeridos por éstos;**

**III. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;**

**IV. Fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como ser el responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;**

**V. Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Federal;**

**VI. Coordinar la realización de estudios transversales especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;**

**VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;**

**VIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema**



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

**IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como de las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo;**

**X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo se coordinen entre sí y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el mismo;**

**XI. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de Ley;**

**XII. Presentar al Consejo los informes de sus integrantes, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en el mismo;**

**XIII. Elaborar y publicitar informes de actividades del Consejo;**

**XIV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública en el Estado que integran el Sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación;**

**XV. Integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública;**

**XVI. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;**

**XVII. Informar al Consejo de la resolución de modificación y en su caso de restitución de la ministración de los fondos de seguridad pública que resuelva el Consejo Nacional de Seguridad Pública e informar de cualquier asunto relacionado con lo anterior;**

**XVIII. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y las instancias de fiscalización locales, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal y de aportaciones estatales y municipales, así como del cumplimiento de esta ley;**

**XIX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las dependencias del Estado y de los municipios;**

**XX. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de esta ley, los acuerdos generales, los convenios y disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere esta ley e informar al respecto al Consejo;**





OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

**XXI. Proponer al Consejo los lineamientos, políticas y acciones en materia de prevención del delito;**

**XXII. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema;**

**XXIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema; y**

**XXIV. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones.”**

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1°, 4° fracción II, inciso K, 12° fracciones I, XXXII y XLV:

**ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.**

**ARTÍCULO 4º.- Para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará de las Subsecretarías y Direcciones Generales que contarán con la estructura orgánica y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Forman parte de la Secretaría las siguientes:**

**II. Direcciones Generales:**

**k.- del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y**

**ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario:**

**I. Representar legalmente a la Secretaría en todos los asuntos en que ésta intervenga;**

**XXXII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las leyes, convenios, acuerdos, demás reglamentos y ordenamientos de carácter general;**

**XLV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, así como las que le otorgue el Gobernador del Estado.**

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/0001340/2017 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

**II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.**





OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SESESP/0740/2017, de fecha veintidós de Diciembre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme a lo siguiente:

“...

*En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 15 frac. I, 24 frac. I, II, XI, XII, XXIV, y 29 frac. I, XI, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24 fracción II, III y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1, 4 frac. II inciso k y 12 fracción I, XXXII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, lo establecido en el “Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad” publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal de diversos ejercicios fiscales; a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a la requisición número RS/001307/2017 para la contratación de: **UN SERVICIO DE SOLUCIÓN DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR Y GPS** por un monto de \$ 1,294,698.04 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 04/100 M.N.); I.V.A. incluido; con la atenta solicitud de que tenga a autorizar la contratación correspondiente a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:*

*“Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*I      Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

*Se somete a consideración la oferta del Proveedor “Cassidian México, S.A. de C.V..” toda vez que conforme a carta certificada expedida por Airbus DS SLC, es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicios con la tecnología TETRAPOL utilizada en la Red de Radiocomunicación del Estado de Aguascalientes e integrada a la Red Nacional de Telecomunicaciones, la cual permite a las Corporaciones de Seguridad Pública en el Estado, integrarse a esta red de*





OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

*radiocomunicación empleada para el combate a la delincuencia; así mismo se requiere que el sistema de monitoreo vehicular cuente con la característica de que la información sea encriptada, esto es que no pueda ser sujeta de intervención alguna que permita verificar la ubicación en tiempo real de las unidades en las que sean instalados los dispositivos, característica propia de esta tecnología.*

*Derivado de lo anterior, se actualiza el supuesto de Adjudicación Directa por excepción establecido en el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que la marca específica cuenta con la tecnología adecuada para garantizar la seguridad de la ubicación de las unidades, así como permitir que el sistema de monitoreo pueda tener cobertura nacional, y el proveedor CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., es quien cuenta con derechos exclusivos para la distribución y venta de los equipos, accesorios y consumibles con dicha tecnología, por lo que solo es susceptible de realizarse la adquisición con el proveedor de referencia.*

*Cabe mencionar que éste Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento derivada de la autorización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal como se acredita con el oficio número SESNSP/DGVS/26999/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 firmado por el Lic. Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se emite Opinión Procedente a la adecuación presupuestaria de los ahorros del ejercicio 2017 por un monto total de \$1,294,698.04, para la presente contratación, acompañando a dicho oficio las opiniones de las áreas correspondientes otorgando visto bueno a la misma, documentos que en copia simple se anexa al presente Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.*

#### (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Se realizó un estudio de mercado, encontrándose que CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes a la tecnología TETRAPOL, que es la tecnología con la que actualmente opera el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, según se desprende de la carta de exclusividad, AIRBUS DS SLC es el único fabricante de los equipos de radiocomunicaciones que integran el sistema M9600 y de igual forma son los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL, con la encripción (SIC) utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS (Interconexión de Redes Integrales de Seguridad Pública) red que fue adquirida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año de 1998, para la correcta coordinación, integración y supervisión de las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno a nivel nacional.



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

Es primordial contratar por adjudicación directa por excepción, los servicios que permitirán el rastreo vía gps de todas las unidades móviles a las que les sean instalados los dispositivos, lo que permitirá al C4 monitorear en tiempo real en los equipos instalados en sus oficinas de operación, la ubicación en tiempo real de las unidades a las que les sea instalado el dispositivo, generando con ello que se logre optimizar los tiempos de respuesta a la ciudadanía en caso de emergencia, ya que se podrán ubicar las unidades y personal más cercano ante cualquier contingencia.

Los equipos de que se adquieren con la contratación del servicio, serán instalados en las instalaciones que opera el C4 Estatal, lo que permitirá a los operarios maniobrarlos para lograr la localización vehicular que requieran en caso de alguna emergencia social, por lo que para que estos equipos sean capaces de funcionar, es fundamental que estén homologados con la tecnología TETRAPOL, que es la red que actualmente opera en el Estado y forma parte de la Red que opera a nivel Nacional, por lo que se requiere que todos los equipos e infraestructura cuente con la citada tecnología logrando con ello una coordinación con las diversas instituciones de seguridad pública estatal.

Aunado a lo anterior, y en vista de la importancia de mantener la seguridad estatal, por lo que el contar con los servicios y equipos que cuentan con la tecnología TETRAPOL, permite que la ubicación de todas las unidades que estén siendo monitoreadas vía gps, sea encriptada, bloqueando con ello cualquier acceso de la delincuencia organizada a la ubicación real de los cuerpos policiales, siendo el proveedor CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. el único a nivel nacional que cuenta con la exclusividad para prestar los servicios a aquellos equipos o infraestructura que cuenta con la tecnología TETRAPOL y por lo consiguiente el único proveedor capaz de otorgarnos el servicio requerido.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “CASSIDIAN MÉXICO,S.A. DE C.V.”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características requeridas por el ente requirente.

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuye:

**“ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. **Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos;”**

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí a través de una Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	La contratación del servicio por Adjudicación Directa por excepción; deriva de que el proveedor solicitado es el único a nivel nacional que cuenta con derechos exclusivos sobre la venta, distribución y prestación de servicios de los equipos con la tecnología TETRAPOL que se pretenden adquirir y contratar, por lo que de realizar dichas acciones con algún otro oferente, se estaría en riesgo de que el recurso se ejerza de manera inadecuada y por consiguiente fuera una pérdida económica total para el Estado.
<b>Eficacia</b>	La contratación de servicios por Adjudicación Directa por Excepción se llevará con Tecnología Tetrapol, garantizando la seguridad estatal y la homologación de la red a la red nacional de radiocomunicación y sistemas de monitoreo, logrando así el objetivo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto a una adecuada y funcional operatividad de la Red Nacional de Radiocomunicación y tomando como base que el proveedor solicitado es el exclusivo para la venta, distribución de los equipos y accesorios requeridos, así como para la prestación de los servicios que utilizan la tecnología TETRAPOL, se logra la eficacia de la contratación prevista.
<b>Eficiencia</b>	La presente contratación de servicio se llevará a través de "Adjudicación Directa por Excepción", con fundamento en el artículo 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número <b>RS/001340/2017</b> , la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, a través de su Dirección General de Adquisiciones.
<b>Imparcialidad</b>	A fin de que se realice la contratación del servicio a través de Adjudicación Directa por excepción, se realizó un estudio de mercado con los proveedores Eduardo Felipe Alonso Varela, Cuauhtémoc Cardona Espinoza y " <b>CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.</b> ", a fin de verificar la viabilidad de la adquisición y contratación, así como la capacidad de los mismos para garantizar la imparcialidad requerida; encontrándose que " <b>CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE</b>



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

	<b>C.V.</b> ", es el único proveedor exclusivo en la República Mexicana para la venta, distribución y prestación de servicios de los equipos requeridos con la tecnología Tretapol.
<b>Honradez</b>	Se verificó que no existe registro de algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " <b>CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.</b> " Los Servidores Públicos que participen en los actos de adjudicación directa por excepción, fundarán su actuar en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y exigirán de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	El flujo de información relativo a la contratación que se pretende llevar a cabo será accesible; claro; oportuno; completo y verificable en las páginas: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a>

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción la "**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**", requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para lo cual se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa por Excepción la "**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**", requerido por el Secretariado Ejecutivo del





**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

Sistema Estatal de Seguridad Pública, descrito en la requisición número **RS/0001340/2017** del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la “**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**”, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, descrito en la requisición número **RS/0001340/2017** del sistema SIIF, formulada por la Secretaría General de Gobierno, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$1,294,698.04 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOSNOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)I.V.A.** incluido, con el proveedor “**CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, conforme a las condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor “**CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la “**Contratación del Servicio de Solución de Localización Vehicular y GPS**”, descrito en la requisición número **RS/0001340/2017** del sistema SIIF, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y formulada por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma,

**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

El Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

JFLE/BGS/BAGR/MECO

*E*   
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”